

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 244-2011-CE-PJ

Lima, 27 de setiembre de 2011

### VISTOS:

El Oficio N° 1053-2011-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficio N° 353-2011-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre y el Oficio N° 11856-2011-P-CSJCU-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicita a este Órgano de Gobierno aclaración del artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 213-2011-CE-PJ, respecto a la reubicación y conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de La Convención, en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Calca.

**Segundo:** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal, en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales.

**Tercero:** Que, en esa dirección y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar a: logro de dicho objetivo.

**Cuarto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 244-2011-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia; por unanimidad,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer, en vía de aclaración, con relación al funcionamiento del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Calca, Distrito Judicial de Cusco, materia de la Resolución Administrativa N° 213-2011-CE-PJ de fecha 23 de agosto de 2011, lo siguiente:

- El Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Calca, se denominará Juzgado Penal Unipersonal en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador. Asumirá la carga procesal pendiente de liquidación y del Código Procesal Penal de la referida provincia.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
CESAR SAN MARTÍN CASTRO

  
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

  
LUIS ALBERTO VASQUEZ SILVA

  
DARÍO PALACIOS BEXTRE

  
AYAR CHAPARRO GUERRA